

contrataciones de montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT.

Artículo Tercero.- Delegación de facultades y atribuciones al Jefe (a) de la Unidad de Asesoría Jurídica.

Delegar en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Asesoría Jurídica del PNAEQW, para el ejercicio fiscal 2018, la siguiente facultad:

a) Registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE los nombres y apellidos completos del árbitro único o de los árbitros que conforman el Tribunal Arbitral y del secretario arbitral, así como de aquellos que eventualmente sustituyan a estos.

Artículo Cuarto.- Cumplimiento de la normativa aplicable

Las delegaciones de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, conforme a la normativa aplicable.

Artículo Quinto.- Informe a la Dirección Ejecutiva del PNAEQW sobre facultades delegadas

El (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración informará por escrito, de forma mensual respecto de los trámites y gestiones derivadas de la delegación de facultades a que hace referencia los artículos precedentes, en lo que respecta a los procedimientos de contratación enmarcados dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El (la) Coordinador (a) de Abastecimiento y Servicios Generales dará cuenta mensualmente al Jefe (a) de la Unidad de Administración, y éste (a) a su vez a la Dirección Ejecutiva respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada en el artículo tercero precedente.

El informe señalado debe ser remitido a la Dirección Ejecutiva, dentro de los siete (7) primeros días hábiles de cada mes, respecto de las actuaciones realizadas en el mes anterior en ejercicio de las delegaciones otorgadas, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

El (la) Jefe (a) de la Unidad de Asesoría Jurídica informará por escrito, de forma trimestral respecto de los trámites y gestiones derivadas de la delegación de facultades a que hace referencia el artículo tercero de la presente.

El informe de la Unidad de Asesoría Jurídica debe ser remitido a la Dirección Ejecutiva de manera trimestral, dentro de los siete (7) primeros días hábiles siguientes a la finalización de cada trimestre, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Sexto.- Vigencia

Las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2018.

Artículo Séptimo.- Notificación

Disponer que la Unidad de Administración realice las acciones necesarias para la debida y oportuna notificación de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas, así como su publicación en el Portal Institucional del PNAEQW (www.qw.gob.pe).

Artículo Octavo.- Publicación

Disponer la publicación de la presente, en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del PNAEQW (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar
Qali Warma

1604339-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Anexo de la R.M. N° 004-2018-EF/15 referente a la Aprobación de la Tabla de Valores Referenciales de Vehículos para efectos de determinar la base imponible del Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al ejercicio 2018

ANEXO - RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 004-2018-EF/15

(La Resolución Ministerial de la referencia se publicó en Separata Especial de la edición del domingo 7 de enero de 2018)

Continuación del Anexo de la R.M. N° 004-2018-EF/15

TIPO DE CAMBIO

El tipo de cambio aplicable para la conversión en moneda nacional de aquellos vehículos automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y omnibuses adquiridos en moneda extranjera, será el siguiente:

(Soles por US\$)

MES/ AÑO	2017	2016	2015
DIC.	3,24	3,36	3,41
NOV.	3,24	3,41	3,38
OCT.	3,25	3,36	3,29
SET.	3,27	3,40	3,22
AGO.	3,24	3,40	3,24
JUL.	3,24	3,36	3,19
JUN.	3,26	3,29	3,18
MAY.	3,27	3,37	3,16
ABR.	3,25	3,27	3,13
MAR.	3,25	3,33	3,10
FEB.	3,26	3,53	3,10
ENE.	3,29	3,47	3,06

DEFINICIONES

A efectos de la aplicación del Impuesto al Patrimonio Vehicular, considérase las siguientes definiciones:

CAMIÓN: Vehículo automotor para el transporte de mercancías con un peso bruto vehicular igual o mayor a 4 000 Kg. Puede incluir una carrocería o estructura portante.

BUS/ÓMNIBUS: Vehículo automotor para el transporte de personas, con un peso bruto vehicular que exceda a 4 000 Kg. Se considera incluso a los vehículos articulados especialmente contruidos para el transporte de pasajeros.

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

A efectos de la identificación del modelo del vehículo en la Tabla de Valores Referenciales, el contribuyente y/o la Administración Tributaria Municipal, de ser el caso, podrá tomar en consideración, además de la información contenida en la tarjeta de propiedad o tarjeta de identificación vehicular, la señalada en la Declaración Única de Aduanas (DUA) y/o el comprobante de pago y/o contrato de compra-venta a efectos de identificar las características del vehículo a que hace referencia la Tabla de Valores Referenciales.

Tratándose los casos de vehículos cuyo modelo no se encuentra comprendido dentro de la lista de modelos identificada para cada marca, se tendrá en consideración lo siguiente:

a) En camionetas:

- OTROS MODELOS TRACCIÓN SIMPLE: Camioneta cuyo modelo no se encuentra dentro de la lista de modelos de una marca, donde la fórmula rodante del vehículo se identifica con una de las siguientes especificaciones: tracción simple o 4x2 o 2WD.

- OTROS MODELOS TRACCIÓN DOBLE: Camioneta cuyo modelo no se encuentra dentro de la lista de modelos de una marca, donde la fórmula rodante del vehículo se identifica con una de las siguientes especificaciones: tracción doble o 4x4 o AWD o 4WD o Quattro.

- OTROS MODELOS: Camioneta cuyo modelo no se encuentra dentro de la lista de modelos de una marca, cuya fórmula rodante del vehículo no ha sido identificada como "OTROS MODELOS TRACCIÓN SIMPLE" u "OTROS MODELOS TRACCIÓN DOBLE".

b) En camiones:

- OTROS MODELOS PVB HASTA 7 000 KG: Camión cuyo modelo no se encuentra dentro de la lista de modelos de una marca, donde el peso vehicular bruto (PVB) del vehículo es hasta 7 000 Kg.

- OTROS MODELOS DE PVB MÁS DE 7 000 KG A 20 000 KG: Camión cuyo modelo no se encuentra dentro de la lista de modelos de una marca, donde el peso vehicular bruto (PVB) del vehículo supera los 7 000 Kg y hasta los 20 000 Kg.

- OTROS MODELOS DE PVB MAYOR A 20 000 KG: Camión cuyo modelo no se encuentra dentro de la lista de modelos de una marca, donde el peso vehicular bruto (PVB) del vehículo supera los 20 000 Kg.

- OTROS MODELOS: Camión cuyo modelo no se encuentra dentro de la lista de modelos de una marca, cuyo peso vehicular bruto (PVB) del vehículo no ha sido identificado como "OTROS MODELOS PVB HASTA 7000 KG" u "OTROS MODELOS DE PVB MÁS DE 7 000 KG A 20 000 KG" u "OTROS MODELOS DE PVB MAYOR A 20 000 KG".

c) En automóviles y station wagons así como en buses y omnibuses:

- OTROS MODELOS: cuando el vehículo no ha sido identificado dentro de la lista de modelos de cada marca.

EQUIVALENCIA DE MARCAS DE VEHÍCULOS A PARTIR DEL 2010

A efectos de la identificación de marcas de vehículos, considere lo siguiente:

- La referencia "ZXAUTO" equivale a "ZX".
- La referencia "BAW", equivale a:

- a) Beijing Auto Works, o
- b) Beijing Automobile Works - Baw.

- La referencia "FAW" equivale a "Tianjin Faw".
- La referencia "Dong Feng" equivale a "Dongfeng".
- La referencia "Marcopolo" equivale a "Marcopolo Volare".
- La referencia "Agrale" equivale a "Agrale-Modasa".

EQUIVALENCIA DE MARCAS DE VEHÍCULOS A PARTIR DEL 2011

A partir del ejercicio 2011, a efectos de la identificación de marcas de vehículos que consideren la referencia CONOW, se entenderá equivalente a GONOW.

EQUIVALENCIA DE MARCAS DE VEHÍCULOS A PARTIR DEL 2012

A efectos de la identificación de marcas de vehículos de las categorías vehiculares "Buses y Omnibuses"

y "Camiones" considere que la referencia a la marca MITSUBISHI FUSO señalada en la presente tabla equivale a la marca MITSUBISHI señalada en las tablas aprobadas para los años 2010 y 2011.

1604376-1

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
N° 398-2017-EF**

Mediante Oficio N° 000020-2018-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 398-2017-EF, publicado en la edición del 28 de diciembre de 2017.

DICE:

(...)"

"Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, (...)

(...)

PLIEGO 060904 : Municipalidad Distrital de Changuillo

(...)"

DEBE DECIR:

(...)"

"Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, (...)

(...)

PLIEGO 110302 : Municipalidad Distrital de Changuillo

(...)"

1604378-1

INTERIOR

Designan Subprefecto Provincial y Subprefectos Distritales, y dictan otras disposiciones

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 028-2017-IN-VOI-DGIN**

Lima, 29 de diciembre de 2017

VISTOS:

El Informe N° 628-2017-IN-VOI-DGIN-DAP, de la Dirección de Autoridades Políticas, hace suyo el informe N° 306-2017-IN-VOI-DGIN-DAP, donde se propone la conclusión y designación del Subprefecto Provincial y los informes N°s. 155, 166, 218, 233, 282, 325, 371, 408, 425, 444, 447, 448, 464, 478, 451, 476, 477, 482, 484, 486, 487, 488, 506, 513, 529, 530, 541, 543, 549, 554, 564, 566, 569, 570, 573, 583, 584, 589, 590, 594, 595, 596, 608, 610, 612, 613, 618-2017-IN-VOI-DGIN-DAP, donde se propone la conclusión y designación de los Subprefectos Distritales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1266, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del